



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 0213-2023-GRU-CR

Pucallpa, diez de octubre de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2023, mediante Pedido Verbal del Consejero Regional – Manuel Jesús Antonio Huamán, quien solicita citar para la próxima Sesión del Consejo Regional a la señora Olimpia María Quispe Tineo, para que explique sobre la solicitud de Nulidad de Acto Administrativo (Acuerdo Regional N° 123-2023-GRU-CR, de fecha 02 de junio de 2023), que aprueba aceptar la Transferencia en calidad de Donación del Predio ubicado en la Mz. 10 Lt. 02, con 661.20 metros cuadrados del Asentamiento Humano Luz y Paz – Distrito de Manantay, de propiedad de la señora Guiomar Seijas Dávila, a favor de la Red de Salud de Coronel Portillo – Dirección Regional de Salud; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Consejero Regional – Manuel Jesús Antonio Huamán, en su intervención en el debate señaló que, la señora Olimpia María Quispe Tineo ha remitido a su Despacho una solicitud de Nulidad de Acto Administrativo, contenido en el Acuerdo Regional N° 123-2023-GRU-CR, de fecha 02 de junio de 2023, señala que dicho acto deviene en nulidad, al haberse contravenido las normas reglamentarias y por defecto en su procedimientos regular, conforme lo establece el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General; por lo que resulta necesario citar a la solicitante para que informe ante el Pleno su solicitud de Nulidad de Acto Administrativo.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, los Consejeros Regionales Alberto Panduro Valdivia y Pruhl De Pinho Ríos, en su intervención en debate proponen que el expediente que contiene la Nulidad de Acto Administrativo sea derivado a la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, para su análisis y posterior dictamen.

Que, el primer párrafo del artículo 104° del Nuevo del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali"*. Finalmente, el artículo 105° sobre el Término y Plazo del Nuevo Reglamento antes citado, precisa, que las Comisiones Ordinarias tiene treinta (30) días hábiles, para expedir el dictamen respectivo de su recepción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2023, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferida por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la **COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES** del Consejo Regional, Expediente N° 00896071, que contiene la Solicitud de Nulidad de Acto Administrativo, contenido en el Acuerdo Regional N° 123-2023-GRU-CR, de fecha 02 de junio de 2023, presentado por la señora Olimpia María Quispe Tineo, que aprueba aceptar la Transferencia en calidad de Donación del Predio ubicado en la Mz. 10 Lt. 02, con 661.20 metros cuadrados del Asentamiento Humano Luz y Paz – Distrito de Manantay, a favor de la Red de Salud de Coronel Portillo – Dirección Regional de Salud; para su análisis y dictamen correspondiente, dentro del plazo señalado en el nuevo Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE